



DECRETO N° 020
(18 DE ENERO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" – BPIN- 2020051900067, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

El Alcalde del Municipio de Cisneros, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la ley 38 de 1989, artículo 38 de la ley 179 de 1994, artículo 8 de la ley 225 de 1995 (disposiciones normativas compiladas por el artículo 89 del Decreto 111 de 1996), ley 819 de 2003, y el artículo 37 del Decreto 0568 de 1996.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.



7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser beneficiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el municipio de Cisneros formulo y transfirió el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" – BPIN- 2020051900067, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" por un valor de mil novecientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos \$1.989.248.772 el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera

NOMBRE DEL PROYECTO:PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA		CODIGO BPIN:2020051900067
ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACION	FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



Municipio de Cisneros	SGR - Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 489.248.772
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$ 1.500.000.000
Valor Total		\$ 1.989.248.772

14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA"

- La localización exacta de la obra
- Los estudios hidrológico e hidráulico
- Los estudios geológico y geotécnico
- Los estudios de suelos
- Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.
- El proceso constructivo del proyecto
- Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.
- El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación

15. Que el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" – BPIN- 2020051900067, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" se encuentra en el Plan de Desarrollo Cisneros para la Gente 2020-2023.

16. Que al analizar el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" – BPIN- 2020051900067, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado " Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web.

17. Que mediante Resolución N° 462 del 01 de diciembre de 2021, el Alcalde del Municipio de Cisneros emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA".

18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, Sistema SUIFP – SGR.

19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencia posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



20. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
21. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designara como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE".
22. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cisneros,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" – BPIN- 2020051900067, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" por un valor de Cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos \$489.248.772, con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías y recursos propios del Municipio, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO:PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA			CODIGO BPIN:2020051900067
ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACION	FUENTES	CRONOGRAMA MGA	VALOR DE LA ASIGNACIÓN
Municipio de Cisneros	SGR - Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 MESES	\$ 489.248.772
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas		\$ 1.500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 489.248.772		\$ 1.989.248.772

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	FUENTE
\$ 1.500.000.000,00	Asignaciones Directas	2021-2022	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
\$ 489.248.772,00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	MUNICIPIO DE CISNEROS

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



TOTAL SGR		\$	1.989.248.772,00

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos (\$1.989.248.772), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR – Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobadas mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Designar la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE"**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA", como se indica:

Ejecución del proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 1.989.248.772		Fuente	Recursos Propios
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE"	Valor Ejecución	SGR - Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
			\$ 489.248.772
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE"	Fuente	SGR - Asignaciones Directas
			\$ 1.500.000.000
Municipio Beneficiarios del Proyecto		Valor Interven- toría	Recursos Propios
			\$ 134.546.975
		Municipio de Cisneros	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación de presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



En el evento de requerir prorroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE"** en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA" identificado con código BPIN-2020051900067.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE" deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTICULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES ROJAS TIRADO
Alcalde Municipio de Cisneros



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carlos Esteban Vanegas Monsalve - Apoyo a la secretaria de planeación y obras públicas	Esteban Vanegas	18/01/2022
Revisó	Carlos Andrés Rojas Tirado - Alcalde		18/01/2022
Aprobó	Carlos Andrés Rojas Tirado - Alcalde		18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co